

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO*Cédula de citación*

III.E.1948

En virtud de Lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. cuatro de Logroño, en el Juicio de Cognición núm. 49/93, seguido por reclamación de cantidad, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ JORGE VIGON, 28 de LOGROÑO, contra JULIA GAMELIA GUTIERREZ y ANTONIO JALON NICOLAS, este en paradero desconocido, se cita al mismo, como parte, para que comparezca en este Juzgado, el próximo día QUINCE DE OCTUBRE, a las DIEZ HORAS, a fin de prestar confesión judicial, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para el caso de no comparecer, se le cita por SEGUNDA VEZ, para el día VEINTE DE OCTUBRE, a las DIEZ HORAS con el apercibimiento de que si no comparece se le podrá tener por confeso en sentencia.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. ANTONIO JALON NICOLAS, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.1921

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño, HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de separación con el nº 164/93 a instancia de Dª María Cruz Sanz Domínguez, representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra D. Luis Fernández González, y en dichos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA: En Logroño, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado los presentes autos de separación seguidos con el nº 164/93 a instancia de Dª María Cruz Sanz Domínguez, representada por la Procuradora Sra. Gómez del Río, contra su esposo D. Luis Fernández González, en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Gómez del Río en nombre y representación de Dª María Cruz Sanz Domínguez contra su esposo D. Luis Fernández González debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges con todos los pronunciamientos a ella inherentes y sin expresa imposición de costas procesales, ratificando las medidas provisionales acordadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el término de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Luis Fernández González, expido la presente en Logroño a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

III.E.1915

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

HAGO SABER: Que según lo acordado por S.Sª en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, nº 347/93 promovido por Banco Español de Crédito S.A. contra JACARMI S.L. en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el TREINTA DE NOVIEMBRE DE 1.993; la segunda el ONCE DE ENERO DE 1.994, y la tercera el NUEVE DE FEBRERO DE 1.994 siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menor al 20% del tipo en la primera y segunda, y al 20% del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admiten y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

Lote 1º: VIVIENDA o piso quinto tipo G) izquierda, con sus dependencias, con acceso por el portal 10 de la calle Hermanos Hircio. ocupa una superficie, útil de 81,55 m2. Y la construida es de 92,33 m2. Linda: Norte, piso tipo H), hueco de ascensor y pasillo distribución; Sur, casa 1 del bloque y Calle Poeta Prudencio; Este, Calle Hermanos Hircio, hueco de ascensor y pasillo distribución; oeste, zona espacio, libre. Tiene como anejo el trastero número 5 situado en la planta bajo cubierta. Su cuota de participación en el inmueble es del 1,00%, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño, al tomo 1658, folio 138, finca 42.620, inscripción tercera. VALORADA EN VEINTIUN MILLONES NOVECIENTAS MIL PESETAS.

Lote 2º: Una participación indivisa de una noventa y ochoava parte concretada en la plaza de garaje número 42, en la siguiente finca: Numero uno.— Planta de sótano destinada a garage o a usos comerciales, con rampa de entrada y salida por calle Poeta Prudencio. Ocupa una superficie aproximada de 3.368,83 m2 y linda: Este calle Hermanos Hircio; oeste, finca de la Comunidad de Ciudad de Méjico, bloque I y finca del Exmo. Ayuntamiento de Logroño Norte, dicha finca del Ayuntamiento y al Sur, Calle Poeta Prudencio. Su cuota de participación es de 4,00%. inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Logroño, al libro 820, folio 127, finca 42.570, inscripción 17ª. VALORADA EN DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESETAS.

Dado en Logroño, a 15 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

III.E.1934

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de los de Logroño, Doña Carmen Araujo García en providencia de esta fecha dictada en los autos de Juicio Ejecutivo promovidos por BANCO HERRERO S.A. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Purón Picatoste contra SANTIAGO RODRIGUEZ DIEZ Y FRANCISCA URBINA FONTECHA en reclamación de 1.336.973 pesetas de principal y 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas; por ignorarse el domicilio de/los demandados ejecutados SANTIAGO RODRIGUEZ DIEZ Y FRANCISCA URBINA FONTECHA sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes.

“Urbana sita en la C/ La Campa número 5, piso 5º centro, puerta 2, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno como finca 148, al folio 154, Tomo 1.909”

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el art. 269 de la L.E.C. concediendo al/los mencionados ejecutados el termino de NUEVE DIAS para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si le conviniere. Significándole que tiene a su disposición en esta Secretaría las copias de la demanda y los documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a D. Santiago Rodríguez Díez y Francisca Urbina Fontecha expido el presente en Logroño, a 24 de Septiembre de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.1935

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Cognición, seguidos en este Juzgado bajo el nº 330/93, a instancia de D. Domingo Roldán Blanco, contra Dª Esperanza Begines Cid y D. Miguel Angel Amado Moreno, éste último en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a referido codemandado para que en el término de NUEVE DIAS HABLES, comparezca en autos, y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en situación de rebeldía procesal.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y para que sirva de emplazamiento a referido